

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de septiembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contencioso-administrativo promovido por «Nacional Pirelli, S. A.»

Ilmo Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 11 de junio de 1962 por la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 7.400-1961, promovido por la representación de la Sociedad «Nacional Pirelli, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 27 de octubre de 1961, sobre liquidación del Impuesto de Negociación de acciones correspondiente al ejercicio de 1960;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración de la demanda formulada por la mencionada Sociedad contra la liquidación de referencia; y

Considerando que en su virtud debe estimarse firme y subsistente el acuerdo recurrido, siendo, por tanto, su ejecución de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

ORDEN de 8 de octubre de 1962 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos correspondientes a la serie «Misterios del Santísimo Rosario».

Ilmos. Sres.: Para contribuir a la difusión en todo el orbe de la devoción al Santo Rosario, la Comisión Cuarta del Consejo Postal ha considerado oportuno proponer la emisión de una serie extraordinaria de valores postales en los que se reproduzcan temas alegóricos a cada uno de sus quince Misterios.

A tal efecto, este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. Con la denominación de serie «Misterios del Santísimo Rosario», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de quince valores de sellos de Correos, en los que simbólicamente se reproduzcan sus quince Misterios.

Artículo segundo. La emisión de la referida serie constará de los quince valores que se indican a continuación, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

Correo ordinario

De veinticinco céntimos: Seis millones. Motivo: «La Encarnación» (Murillo). Colores: Rojo caldero y violeta.

De setenta céntimos: Seis millones. Motivo: «Visitación» (Correa). Colores: Verde oscuro y verde amarillento.

De ochenta céntimos: Seis millones. Motivo: «Nacimiento» (Murillo). Colores: Verde azulado y verde oliva.

De una peseta: Seis millones. Motivo: «Presentación del Niño en el Templo» (P. de Campaña). Colores: Bistre y verde amarillento.

De una peseta cincuenta céntimos: Cuatro millones y medio. Motivo: «El Niño perdido en el Templo». Colores: Gris azulado y verde.

De dos pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Oración en el huerto» (Giaquinto). Colores: Violeta y marrón.

De dos pesetas cincuenta céntimos: Cuatro millones y medio. Motivo: «Flagelación» (Alonso Cano). Colores: Rojo carmin y bistre.

De tres pesetas: Seis millones. Motivo: «Coronación de espinas» (Tiépolo). Colores: Negro y violeta.

De cinco pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Cruz de cuevas» (Greco). Colores: Rojo carmin y marrón.

De ocho pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Crucifixión» (Murillo). Colores: Gris y bistre.

De diez pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Resurrección» (Murillo). Colores: Verde claro y verde oscuro.

Correo aéreo

De veinticinco céntimos: Seis millones. Motivo: «Ascensión» (Bayeu). Colores: Violeta claro y violeta oscuro.

De una peseta: Seis millones. Motivo: «Venida del Espíritu Santo» (Greco). Colores: Violeta rojizo y verde oliva.

De cinco pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Asunción de Nuestra Señora» (Mateo Cerezo). Colores: Rojo y bistre.

De diez pesetas: Cuatro millones y medio. Motivo: «Coronación de Nuestra Señora» (Greco). Colores: Verde amarillento y gris.

Artículo tercero. Los indicados sellos se pondrán a la circulación y venta el día 26 de octubre de 1962 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Artículo cuarto. De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras cien unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Artículo quinto. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Artículo sexto. Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerde, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de septiembre de 1962 por la que se aprueba el Convenio entre el Subgrupo de Metalisteria del Sindicato Nacional del Metal y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los aparatos de iluminación durante el año 1962.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de septiembre de 1962, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 13773, primera columna, línea 7 de la citada Orden donde dice: «... exención de los Impuestos sobre el Lujo...»; debe decir: «... exacción de los Impuestos sobre el Lujo...»

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Muy Ilustre, Venerable Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo, María Santísima de la Trinidad y del glorioso Apóstol Santiago, de la iglesia parroquial de San Pablo, de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 26 del pasado mes de septiembre, se autoriza a la Muy Ilustre, Venerable Cofradía de Nuestro Padre Jesús Cautivo, María Santísima de la Trinidad y del glorioso Apóstol Santiago, de la iglesia parro-

quial de San Pablo de Málaga, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de enero de 1963, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-religiosos-asistenciales a su cargo, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número que venderán al precio de 19 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Un automóvil marca «Seat», modelo 1.400-C, matrícula MA-30244, con número de motor AB-172.302 y de bastidor AC-172.368, valorado en 150.000 pesetas; un aparato televisivo PYE de 23 pulgadas, número X-5-844, valorado en 24.975 pesetas, y un frigorífico «Kelinator», modelo Square-Line, de 4 p.c., 130 litros, número 61124151, valorado en 11.950 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del expresado sorteo de 15 de enero de 1963, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los gastos que se produzcan con motivo de la matriculación y transferencia del automóvil en favor del agraciado serán de cuenta de éste, y las papeletas podrán expendirse en las Diócesis de Málaga, Granada, Sevilla, Almería y Cádiz-Ceuta por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.274.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Victor Keller, que su último domicilio se ignora, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente, al conocer en su sesión del día 3 de octubre de 1962 del expediente 101/62, instruido por aprehensión de automóvil «Volkswagen», ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo, por importe de 10.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Victor Keller.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 20.000 pesetas, equivalente al duplo del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 8 de octubre de 1962.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—5.267.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Oviedo por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de Felipe Alvarez Zarabozo, que últimamente lo tuvo en Infiesto (Oviedo), por la presente se le hace saber:

Que el Tribunal de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de septiembre de 1962, al conocer del expediente número 1/62, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en los casos dos y tres del artículo séptimo del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 14 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Felipe Alvarez Zarabozo.

4.º Imponerle la multa siguiente:

A don Felipe Alvarez Zarabozo, 5.250 pesetas.

Total importe de la multa, cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

5.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa que deje de satisfacer, con la limitación establecida en el artículo 22 de la Ley.

6.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

7.º Absolver libremente de toda responsabilidad a Antonio Fernández Fernández, por no haberse demostrado haya tenido participación en los hechos objeto de este expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente, en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo, contra dicho fallo y en el mismo plazo, interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Oviedo, 8 de octubre de 1962.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.244.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la clasificación de Secretarías y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administración Local de la provincia de Barcelona.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías de la provincia de Barcelona y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de fondos en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

2.º La presente clasificación surtirá efectos a partir de primero de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

Madrid, 5 de octubre de 1962.